

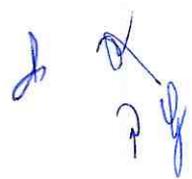
RESOLUCIÓN No. SCPM-CNG-2016-025

Ing. Nora Arauz

**COORDINADORA NACIONAL DE GESTIÓN (S)
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 226 de la Constitución de la República indica: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que el segundo inciso del Art. 275 de la Constitución de la República dispone: "[...] El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente [...]";*
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que mediante Resolución 002-197-CPCCS-2012, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, resolvió designar al PH.D. Pedro Francisco Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado;*
- Que el numeral 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia";*



- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente de Control del Poder de Mercado: “Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”;*
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, reformada por medio de la Resolución No. SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió delegar al Coordinador Nacional de Gestión la atribución para la aprobación y suscripción de las Resoluciones de Reformas Presupuestarias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Finanzas, así como la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y su distribución presupuestaria y las reformas correspondientes;*
- Que mediante Acción de Personal No. 000362-DATH de 23 de diciembre de 2016, se subrogó a la Ing. Nora Arauz al puesto de Coordinadora Nacional de Gestión de la Institución, desde el 27 al 30 de diciembre de 2016, inclusive.*
- Que el Art. 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;*
- Que el Art. 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la programación Fiscal del Sector público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público;*
- Que el mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 107 “Presupuestos Prorrogados” indica: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”;*
- Que el inciso quinto del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas*

Públicas, señala: “[...] En los demás casos las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora [...]”;

Que mediante Memorando No. SCPM-DPI-0195-2016-M de 28 de diciembre de 2016, la Directora de Planificación e Inversión pone en conocimiento de la Coordinadora Nacional de Gestión (s) el POA 2017 ajustado al presupuesto codificado a diciembre 2016 tanto del gasto corriente e inversión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando su revisión y aprobación, e indicando que esto se ha hecho “en virtud de que para el próximo año por ser un año electoral el presupuesto que se asigne a la institución será prorrogado” y que “una vez que el Ministerio de Finanzas asigne los recursos para el próximo ejercicio fiscal este POA deberá ser ajustado a dichos valores”;

Que mediante disposición constante en el Sistema Integral de Gestión Documental de 28 de diciembre de 2016, la Coordinadora Nacional de Gestión (s) solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica “ELABORAR RESOLUCIÓN PERTINENTE DE CONFORMIDAD A NORMATIVA LEGAL VIGENTE”, y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, reformada mediante Resolución No. SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aprobar el Plan Anual de Gasto Corriente e Inversión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al año 2017, de conformidad al detalle constante en el Anexo que se adjunta a esta Resolución como parte integrante de la misma.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Realizar la reforma presupuestaria de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado conforme al techo presupuestario asignado por el Ministerio de Finanzas en el mes de enero de 2017, según detalle constante en el Anexo que se adjunta a esta Resolución como parte integrante de la misma.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Para la ejecución del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente e Inversión del año 2017, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado observará las normas, procedimientos e instrumentos que regulan el Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas.*



ARTÍCULO CUARTO.- La Coordinación General de Planificación y la Coordinación General Administrativa Financiera, realizarán el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actividades en función de las metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente e Inversión año 2017, así como de realizar la reforma presupuestaria.

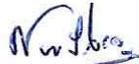
DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Secretaría General notificar con la presente resolución a todas las unidades administrativas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de diciembre de 2016.



Ing. Nora Arauz

COORDINADORA NACIONAL DE GESTIÓN (S)

